



Andacollo, 04 de marzo de 2021

– ORDENANZA N° 2808/21 –

VISTO:

El Expediente N° 769/2014, de registro de la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del Señor Luna Saúl;

La ordenanza Municipal N° 2713/19;

La nota con fecha 04 de enero de 2021 del señor Luna Saúl; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N°2713/14 se le adjudica en venta al señor Luna Ángel Saúl DU N° 35.865.241 una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo destinada a la construcción de su vivienda;

Que a foja 39 consta nota con fecha 04 de enero del 2021 donde el señor Luna Saúl deja constancia que renuncia al lote 1G Manzana 64, adjudicado mediante ordenanza 2713/19, ya que no puede dar cumplimiento a dicha Norma;

Que el vecino al renunciar a dicho lote no será pasible de una interdicción, ya que lo cede, dándole la oportunidad a otra persona para que pueda acceder al mismo;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

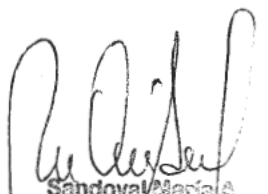
ARTICULO 1°: CADUCASE los derechos establecidos a favor de señor LUNA ANGEL SAUL DU N° 35.865.241, mediante ordenanza N° 2713/19 sancionada el 27 de noviembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III residencia mixta baja densidad, Barrio Cañada de La Cabra, identificado como lote 1 G, Manzana 64 con una superficie aproximada de 312,62 metros cuadrados sujeto a mensura. -

ARTÍCULO 3°: Dejar sin la pena de interdicción según lo establece la ordenanza N° 2781/20; ya que el vecino Lunas hace entrega de manera voluntaria del terreno a dominio del Municipio, para que sea adjudicado a otro vecino. -

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor Luna Ángel Saúl, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1095.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Marino Novillo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo
Provincia del Neuquén

Honorable Consejo Deliberante
de Ayacuchillo
(Provincia de Maricao)

André Gide, 14 de marzo de 1927

RESOLUCION 2808/21
ANEXO